



DISTRIBUIDO
09 ENE 2012
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 120/2011
(Licitación Pública No. 08/2011)
(Resolución de Adjudicación No. 21/2011)

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO
PARA UNIDADES DE SALUD Y AMBULANCIAS, DEL FOSALUD”**

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; [REDACTED]

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **“OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** u **“OXGA, S.A. DE C.V.”**, de nacionalidad Salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante los oficios notariales de Gustavo Alberto Contreras, inscrita con el número OCHENTA Y CINCO del Libro DÉCIMO de Comercio que llevó el Juzgado Tercero de lo Civil y de Comercio, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. b) Testimonio de Escritura Pública de reorganización y de modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día veintiuno de julio de dos mil diez, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio con el número SETENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SEIS de Registro de Sociedades, el día nueve de septiembre de dos mil diez, de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva que está formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y dos Directores, los Directores serán electos para un plazo de tres a cinco años, al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva les corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta o separada, y uso de la firma social; c) Credencial vigente de elección de la Junta Directiva de la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., extendida en esta ciudad el día dos de marzo de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día once de marzo de dos mil once, de la cual consta que el día veintidós de febrero de dos mil once se celebró la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas en la cual fue electo Presidente de la Sociedad el Señor Mario Roberto Lecha Martínez, para un periodo de tres años, d) Testimonio

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742
www.fosalud.gob.sv

0004749₁

Escritura Pública de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Chávez, inscrito en el Registro de Comercio, con el Número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de abril de dos mil once, mediante el cual el Representante Legal de la Sociedad me faculta para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL CONTRATISTA**" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA UNIDADES DE SALUD Y AMBULANCIAS, DEL FOSALUD**", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
6	<p>LAMPARA DE BOLSILLO PARA EXAMEN.</p> <p>De bolsillo Tipo lápiz para examen médico, funciona con baterías AAA, carcasa de aluminio cepillado, medidas: 5 1/4" largo por 1/2 "de diámetro, con dos baterías triple "A" incluidas.</p> <p>Modelo: 352 Marca: ADC Origen: USA/China/Taiwan</p>	C/U	20	\$3.30	\$66.00
	TOTAL				\$66.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 08/2011 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO PARA UNIDADES DE SALUD Y AMBULANCIAS, DEL FOSALUD". a) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el diez de octubre de dos mil once, b) Las Resoluciones Modificativas (si las hubiere), c) Las Garantías, El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir las condiciones especiales siguientes: Todo el equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. EL CONTRATISTA evidenciará que el suministro contratado es totalmente nuevo y de la calidad expresada en estos términos. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. El Contratista deberá de entregar con el



suministro; todos aquellos dispositivos adecuados para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos. EL CONTRATISTA deberá colocar una viñeta con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" sobre el suministro correspondiente a los renglones 1, 2, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 18, 25, 27, 28 y 29 y un gravado con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" sobre el suministro correspondiente a los renglones 3, 4, 5, 6, 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 30 y 31. Se requiere la colocación de una viñeta con la leyenda "Propiedad del FOSALUD" y número de contrato respectivo sobre el empaque primario de todos los suministros adjudicados. En una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada debe ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO** El suministro adjudicado y contratado, deberá ser entregado en un período no mayor de cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador del contrato respectivo. Estos deberán ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos del FOSALUD, ubicado en el plantel del Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constancia, Soyapango. EL CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador de contrato y el Guardalmacén de Suministros del FOSALUD, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación y una copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del FOSALUD para efectos de anexar al expediente. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del suministro establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SESENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$66.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CINCO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente a la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por

renglón o renglones según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera del FOSALUD recibe facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato del FOSALUD, original y dos copias del acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes, extendida por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en La Gerencia Financiera del FOSALUD, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará la cuenta corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A., a nombre de Oxígeno y Gases de El Salvador, S.A. de C.V., dirección de correo electrónico oxgasa-cobros@salnet.net, teléfono: veintidós treinta y cuatro - treinta y dos cero nueve. Caso contrario se emitirá cheque. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **TRECE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$13.20)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. **b) GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** por un valor de **SEIS 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6.60)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contrato; deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los equipos sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOCE MESES** para el renglón 6; contados a partir de la recepción definitiva del suministro. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No.59/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Stanley Lara Alberto, Coordinador de Programa de Medicina Pre-Hospitalaria, Gerencia Técnica y Experto en la Materia, quien tendrá las facultades que le señala el Art. 82 Bis de la LACAP y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las



reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO O SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La recepción del suministro deberá efectuarse en el Almacén de Insumos Médicos del FOSALUD, ubicado en el plantel del Matazano, Calle Antigua al Matazano, atrás de las canchas del Complejo Deportivo de la Constanza, Soyapango. EL CONTRATISTA o su representante autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato y el Guardalmacén verificarán que el suministro cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en el recibo, levantando el acta de recepción correspondiente. EL CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador de contrato y el Guardalmacén de Suministros del FOSALUD, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación y una copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del FOSALUD para efectos de anexar al expediente. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato, el guardalmacén respectivo y el representante de la empresa que entrega con los sellos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 08/2011, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia posterior a la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y EL CONTRATISTA, en veinticinco avenida norte número un mil ochenta, Edificio OXGASA, San Salvador, teléfono: veintidós treinta y cuatro - treinta y dos cero cero ext. Trescientos noventa, fax: veintidós treinta y cuatro - treinta y dos treinta y cuatro. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil noventa y cinco.

[Handwritten signature of Dra. Maria Isabel Rodriguez Viuda de Sutter]



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

[Handwritten signature of OXGASA]



OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V
"CONTRATISTA"